

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Previa la revisión del expediente, se observa que con la contestación de la demanda realizada por el apoderado judicial de la demandada Paola Andrea García Barbosa se formuló excepciones de fondo denominadas INEXISTENCIA DEL LOS PRESUPUESTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA DEMANDAD, IMPROCEDENCIA PRETENSIONAL, CARENCIA DE PRESUPUESTOS PARA LA VIABILIDAD DE LAS PRTENSIONES DE LA DEMANDA e INEPTA DEMANDA. Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda por la demandada Paola Andrea García a través de su apoderado judicial, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a32a97b1c762ad50b15f0068105843ceb77a1ea25d397de54ca1748f1c7421

Documento generado en 11/02/2021 03:55:50 PM

2020-00231-00
Custodia Cuidado Personal

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>